



REGLAMENTO QUE REGULA LAS ESTANCIAS CORTAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Preámbulo.....	1
Artículo 1. Concepto y solicitantes.....	2
Artículo 2. Requisitos y procedimiento de solicitud.	2
Artículo 3. Duración de la estancia.....	3
Artículo 4. Derechos y obligaciones.....	3
Artículo 5. Interrupción de la estancia.....	5
Artículo 6. Derechos de propiedad intelectual.....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	5
DISPOSICIÓN FINAL.....	5

Preámbulo.

La Universidad de Almería (UAL), de conformidad con sus Estatutos, fomenta la internacionalización de nuestra investigación y favorece el intercambio de buenas prácticas en el campo de la innovación tecnológica y la docencia mediante la colaboración con otros organismos públicos y privados nacionales e internacionales. En este sentido, la UAL participa en diversos programas que incorporan movilidad de estudiantes, investigadores, personal de administración y servicios y personal docente e investigador. Estos programas de movilidad regulan los derechos y obligaciones de sus participantes. Sin embargo, es común en la UAL, y en otras universidades, la realización de visitas de corta duración sin el amparo de estos programas con el fin de intercambiar conocimientos en los campos antes citados. Esta situación se realiza en ocasiones de un modo informal, sin el conocimiento de las autoridades académicas de la UAL, y sin la debida garantía jurídica.

Esta realidad sugiere establecer un reglamento que expresamente regule las condiciones para la realización de estancias cortas que el personal de otras universidades y centros de investigación realice en la UAL, con el fin de proporcionar seguridad jurídica tanto a la propia UAL, como a los visitantes nacionales e internacionales externos sin relación contractual con la nuestra Universidad.



En consecuencia, en este Reglamento se regulan las estancias cortas de visitantes externos sin relación contractual con la UAL, que desarrollan una actividad temporal en nuestra Universidad. Las actividades derivadas de la colaboración con otras entidades o personas físicas aquí reguladas estarán sometidas al control de la UAL y le será de aplicación lo aprobado por Consejo de Gobierno, independientemente de la entidad o persona que las realice.

Artículo 1. Concepto y solicitantes.

1. Este reglamento regula las obligaciones y derechos de aquellas personas que realizan estancias de corta duración en la UAL, sin el amparo de algún programa de movilidad, como puedan ser Erasmus, AUIP, Fundación Carolina u otros análogos.
2. En este reglamento se considera personal visitante a los profesores, investigadores (incluyendo aquellos en formación), personal de Administración y Servicios y estudiantes, sin relación funcional, laboral o estatutaria con la UAL, que realicen una estancia corta en la UAL para un intercambio de buenas prácticas docentes o de gestión, actividades de investigación, o de desarrollo y transferencia de tecnología, en las dependencias o instalaciones de la UAL. Se consideran estancias cortas en la Universidad de Almería, aquellas efectuadas por un personal visitante por un periodo inferior a 12 meses consecutivos.
3. El personal visitante que desee realizar una estancia corta en la UAL debe contar con el apoyo de un anfitrión, entendiéndose como tal un Servicio, Departamento, Grupo de Investigación o un docente/investigador que mantenga una relación contractual en la UAL desde el momento de la solicitud hasta la finalización de la estancia.

Artículo 2. Requisitos y procedimiento de solicitud.

1. El personal visitante que desee realizar una estancia corta en la UAL deberá enviar una solicitud por correo electrónico a un anfitrión de la UAL, quien podrá enviar copia a la dirección electrónica del International Welcome Center (IWC) para facilitar el cumplimiento de los trámites previamente a su llegada. En cualquier caso, si el anfitrión acepta la visita, informará obligatoriamente de ello al IWC con antelación de una semana con respecto a la fecha de inicio prevista de la estancia mediante formulario



que acompaña a este Reglamento y que estará disponible en la página web del Vicerrectorado con competencias en internacionalización.

2. Una vez recibida la comunicación, el IWC informará al personal visitante y al anfitrión de la fecha y hora en la que el personal visitante debe personarse en sus instalaciones con objeto de registrar su estancia en la UAL e informarle y ayudarle en todas las gestiones relacionadas con su estancia como acceso a redes WIFI, biblioteca, edificios, cuenta temporal de correo electrónico de la UAL, medios de transporte y otras.

3. Para su registro y autorización, si procede, por el Vicerrector con competencias en internacionalización, será necesario que el personal visitante presente la siguiente documentación:

- a. Pasaporte o documento de identificación nacional.
- b. Documento que acredite que cuenta con seguro con la apropiada cobertura sanitaria o equivalente durante el periodo que dure su estancia en la UAL, así como seguro de responsabilidad civil frente a terceros. Esta cobertura debe incluir asistencia médica y sanitaria, repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos, repatriación o transporte del asegurado fallecido, accidentes personales y responsabilidad civil privada.

Artículo 3. Duración de la estancia.

El personal visitante tendrá esa consideración durante el tiempo que dure su estancia en el servicio, departamento, instituto o centro de investigación anfitrión. La duración de la estancia inicial no podrá ser superior a 12 meses consecutivos. La estancia temporal en la UAL no modifica la relación jurídica con la entidad de origen, permaneciendo bajo su organización y dirección, y manteniendo con ella su relación de dependencia directa, con sujeción a su propio régimen jurídico.

Artículo 4. Derechos y obligaciones.

La realización de una estancia corta en la UAL no implica relación laboral alguna con la UAL y conlleva los siguientes derechos y obligaciones.



Derechos.

- a) Ejercer la libertad de investigación y cátedra con el debido respeto a la Constitución y leyes españolas y a las normas de organización y funcionamiento de la UAL.
- b) Disponer de los medios y espacios necesarios para el cumplimiento de sus tareas, según los recursos de la Universidad y su disponibilidad, accediendo a las instalaciones, infraestructuras y equipos de investigación en las mismas condiciones que el personal de la UAL.
- c) Acceso a los servicios de biblioteca y deportes en las mismas condiciones que el personal de la UAL. El acceso a estos servicios se gestionará desde el IWC de la UAL.

Obligaciones.

- a) Registrarse en el IWC.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa de la UAL en lo que le afecte y respetar, en el ejercicio de la investigación, sus instalaciones y patrimonio.
- c) Cumplir con las normas de funcionamiento de la unidad donde se desarrolle su actividad, adaptando la organización de su trabajo a las necesidades de la misma.
- d) Cumplir con las tareas con las que se haya comprometido en su solicitud.
- e) Mantener la confidencialidad sobre la información que hubiera podido recibir en el marco de su colaboración con investigadores de la UAL¹.
- f) Contratar un seguro médico y seguro de responsabilidad civil, tal y como se indica en el artículo 2.3.b, quedando la UAL totalmente exenta de responsabilidades durante la estancia.

¹Entendiéndose como tal, cualquier información transmitida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio de comunicación (incluyendo, sin limitación alguna, datos, compilaciones, fórmulas, modelos, información de patentes, procesos, procedimientos, proyecciones, protocolos, resultados de pruebas, métodos científicos, análisis, planes de negocio, estrategia o técnicas), relacionada con la investigación que se esté desarrollando en la UAL que (i) sea facilitada por la UAL, sus grupos de investigación o sus investigadores al investigador externo, o (ii) se obtenga razonablemente por este mediante la observación, examen, análisis de, o basada en, Información Confidencial.



Artículo 5. Interrupción de la estancia.

El incumplimiento por parte del personal visitante de cualquier normativa o protocolo de la UAL, incluyendo este reglamento, podrá llevar consigo la revocación de la autorización de estancia, reservándose la UAL el derecho de anular esta autorización en cualquier momento.

Artículo 6. Derechos de propiedad intelectual.

1. Los derechos de autoría corresponderán a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable en esa materia.
2. Cualquier resultado de investigación que derive de las actividades desarrolladas por el personal visitante durante su estancia en la UAL y que sea susceptible de explotación económica o pueda dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá notificarse a la entidad de origen y a la UAL.
3. La entidad de origen y la UAL acordarán la fórmula más adecuada para la protección de dichos resultados de investigación, como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc.
4. La UAL se ajustará, en cuanto a titularidad, notificación, participación de beneficios o gestión de los derechos susceptibles de explotación económica, a lo que disponga la normativa interna que les resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma de masculino genérico se entienden aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.



ANEXO I. SOLICITUD DE ESTANCIA CORTA EN LA UAL

DATOS DEL VISITANTE
Nombre y apellidos:
NIF/pasaporte:
Teléfono móvil:
email:
Universidad o centro de origen:
Puesto en su universidad o centro:
DATOS DE LA ESTANCIA
Anfitrión de la UAL:
Unidad de destino en la UAL:
Ubicación en la unidad de destino:
Fecha de inicio de la estancia:
Fecha de finalización de estancia:
Objeto de la estancia:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados mediante este formulario serán tratados por la Universidad de Almería, como responsable del tratamiento, para registrar su estancia de corta duración en la Universidad. El tratamiento de sus datos se basa en el consentimiento que manifiesta mediante este formulario.

La Universidad de Almería no cederá ni comunicará sus datos personales a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Contacto con el Delegado de protección de datos: dpo@ual.es.

Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir sus datos personales, así como otros derechos, con los procedimientos que se detallan en la web <http://www.ual.es/lopd-derechos>. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Autorizo a que se realice un tratamiento de mis datos personales de acuerdo con la finalidad expuesta.

Almería, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____